

Entidad	Subvención asignada – Euros
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)	523.600,00
Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS)	35.000,00
Federación Nacional de la Mujer Rural	255.000,00
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	40.000,00
Grupo de Empresas Agrarias (GEA)	50.000,00
Instituto de Desarrollo Comunitario	50.000,00
Juventudes Agrarias de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos del Estado Español (JJ.AA. COAG)	70.000,00
Confederación de Asociaciones de Medio Ambiente. Naturaleza Viva.	30.000,00
Red Española de Desarrollo Rural (REDR)	55.000,00
Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)	50.000,00
Asociación Profesional de Selvicultores de España (SILVANUS)	40.000,00
Unión Del Olivar Español (UDOE)	50.000,00
Unión de Centros de Animación Rural (UNCEAR)	40.000,00
Asociación Agrounión	50.000,00
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)	1.570.800,00

MINISTERIO DE CULTURA

16037 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2007.*

Por Resolución de 26 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado del 5 de enero de 2007), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 6 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 14 de junio de 2007

informó las solicitudes que presentadas hasta el 7 de mayo de 2007, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por Resolución de 1 de agosto de 2007 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año en curso.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Hacer público el extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2007, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el anexo adjunto, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.–El resto de las solicitudes se entenderán denegadas, excluidas o desestimadas.

Tercero.–La Resolución de 1 de agosto de 2007, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14 de julio de 1998).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 2007.–El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda – Euros
24 horas contigo.	Angular Producciones S. L. (100.00) CIF: B81299414.	2.493,70	6,50	1.246,85
A ciegas.	Bisojo Interpretaciones, S. L. (56.00) CIF: B84237296.	27.515,79	4,00	4.622,65
A ciegas.	Nickel Odeón Dos, S. A. (44.00) CIF: A78325982.	27.515,79	4,00	3.632,09
Agua.	Edit Lo Digital Video Audio, S. L. (100.00) CIF: B83268532.	8.650,80	4,00	2.595,24
Another way to fly.	Revuelta 10, S. L. (100.00) CIF: B53769105.	45.536,26	4,00	13.660,88
As de corazones.	Réplica Producción S. L. (100.00) CIF: B83876862.	98.297,81	4,00	29.489,34
Canto del Grillo, El.	14 Pies Audiovisuales, S. L. (15.00) CIF: B83535864.	28.381,31	1,00	638,58
Canto del Grillo, El.	Eiga Visión, S. L. (85.00) CIF: B82990870.	28.381,31	1,00	3.618,61
Contracuerpo.	Prosopopeya Producciones, S. L. (100.00) CIF: B81290439.	68.508,90	7,00	34.254,45
Cuarta pista, La.	Jose María del Álamo Herrera (100.00) CIF: 44830026J.	39.044,07	6,50	19.522,03
Cumpleaños, El.	Virginia Llera Rivera (100.00) CIF: 52991109Y.	17.717,05	2,00	3.543,41
De las relaciones.	Grupo Cine Arte, S. L. (100.00) CIF: B59180653.	14.695,31	5,00	5.143,36
Días felices de azul.	Malviaje Flims S. L. (100.00) CIF: B82635863.	9.366,29	3,50	2.809,89
Dolly.	Morena Films, S. L. (100.00) CIF: B82360579.	29.251,51	7,00	14.625,75
Edad ideal, La.	De Palacio Films, S. L. (100.00) CIF: B97288732.	65.410,08	1,00	9.811,51
En septiembre.	Escándalo Films, S. L. (100.00) CIF: B60772217.	20.376,83	1,00	3.056,52
Equipajes.	The Legal Company Abogados, S. L. (100.00) CIF: B82202813.	10.128,71	3,50	3.038,61
Exterior noche.	Nadie Es Perfecto Producciones Cinematográficas, S. L. (100.00) CIF: B97047211.	32.405,82	1,50	6.481,16
Feliciten al chef.	Réplica Producción, S. L. (100.00) CIF: B83876862.	94.340,01	7,00	47.170,00
Jedn. Pensando en soledad.	Ignacio Benedeti Cinema, S. L. (100.00) CIF: B15818602.	42.738,49	5,50	17.095,40
Leyenda del hombre lento, La.	Armando del Río Guillén (100.00) CIF: 29099878W.	43.162,93	1,00	6.474,44

Titulo	Productora	Inversión	(*)	Ayuda - Euros
Marcianos go home.	Grupo Cine Arte, S. L. (100.00) CIF: B59180653.	843,78	6,50	421,90
Parabólica, La.	Xavier Sala Camarena (100.00) CIF: 21493328N.	24.001,61	2,50	6.000,40
Propiedad privada.	Ángeles Muñiz Cachón (100.00) CIF: 9358794W.	13.980,44	4,00	4.194,13
Proverbio chino.	Nephilim Producciones, S. L. (100.00) CIF: B83252627.	12.222,53	8,00	7.333,52
Reparación.	Réplica Producción, S. L. (100.00) CIF: B83876862.	96.986,44	7,50	58.191,86
Seis o siete veranos.	Marela Films, S. L. (100.00) CIF: B84266840.	36.303,45	4,50	12.706,21
Señor Puppe, El.	Mundoficción Producciones, S. L. (100.00) CIF: B91162909.	10.832,96	5,00	3.791,54
Somos nadie.	Grupo Cine Arte, S. L. (100.00) CIF: B59180653.	9.642,16	1,00	1.431,32
Teki.	Albero Producciones Cinematográficas, S. L. (100.00) CIF: B81002172.	11.446,17	1,00	1.716,93
Temporada 92-93.	Escandalo Films, S. L. (100.00) CIF: B60772217.	29.199,99	6,00	11.679,99
Violeta, la pescadora del Mar Negro.	Innovació Mes Gestió Empresarial, S. L. (100.00) CIF: B59053074.	15.674,54	6,00	6.269,82
You fucking idiot.	Escándalo Films, S. L. (100.00) CIF: B60772217.	25.916,84	1,00	3.887,53

* Puntuación obtenida.

16038 *ORDEN CUL/2583/2007, de 10 de agosto, por la que se otorga la garantía del Estado a 341 obras para su exhibición en el Museo Arqueológico de Nacional, en la exposición «Los Etruscos».*

Vista la solicitud de la Subdirección General de Promoción de Bellas Artes.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional decimoctava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a la obra que figuran en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el anexo de esta orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo de esta Orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Arqueológico de Nacional como parte de la exposición «Los Etruscos», que tendrá lugar entre el 26 de septiembre de 2007 y el 6 de enero de 2008.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la garantía del Estado asciende a 13.092.700,00 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Período de cobertura.*—La garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que

deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del anexo.*—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 10 de agosto de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

Objeto	Prestador
Cippo a tetto	M. Arqueológico de Florencia.
Urna a capanna	M. Arqueológico de Florencia.
Fibula ad arco serpeggiante	M. Arqueológico de Florencia.
Ossuario biconico con ciotola coperchio	M. Arqueológico de Florencia.
Brocca	M. Arqueológico de Florencia.
Fuso	M. Arqueológico de Florencia.
3 Fibule ad arco ingrossato	M. Arqueológico de Florencia.
Fibula ad arco semplice	M. Arqueológico de Florencia.
Fibula a disco	M. Arqueológico de Florencia.
2 Pendenti fusiformi	M. Arqueológico de Florencia.
2 Rocchetti	M. Arqueológico de Florencia.
4 Fuseruole	M. Arqueológico de Florencia.
Urna	M. Arqueológico de Florencia.
Fibula a drago	M. Arqueológico de Florencia.
Ossuario biconico con coperchio a forma di elmo	M. Arqueológico de Florencia.
2 carri fittili miniaturistici	M. Arqueológico de Florencia.
5 Piattelli su piede	M. Arqueológico de Florencia.
Elmo a calotta emisferica	M. Arqueológico de Florencia.
Ardiglione di fibula con vago di cristallo di rocca	M. Arqueológico de Florencia.
Elmo crestato	M. Arqueológico de Florencia.
Spada con fodero	M. Arqueológico de Florencia.
Bulla	M. Arqueológico de Florencia.
Decorazione vesti (lamine d'oro)	M. Arqueológico de Florencia.
Fiaschetta	Colección privada.
Biga miniaturistica	M. Arqueológico de Florencia.